**Ciudadana**

**Juez de Primera Instancia en lo Penal en funciones de Control No 06Circuito Judicial Penal Estado Carabobo**

**SU DESPACHO.**

-Quien suscribe, XXXXX, actuando en defensa del ciudadano: BERNARDO ANTONIO VALENCIA CASTILLO, C.I 11.986.761, imputado en la Actuación NoGP01-P-2008-6438, me dirijo a Usted, respetuosamente, fijada la Audiencia Preliminar, para fecha 09-12-08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49ordinal 1ero Constitucional y artículo 328 del COPP, se procede a contestar la acusación fiscal y en consecuencia se expone: PUNTO PREVIOLa defensa, mediante escrito de fecha 14-05-08, solicitó en faseinvestigativa, diligencias concretas, con el objeto de corroborar o no lo declarado por el imputado en la audiencia de imputación, según se evidencia de copia que se acompaña adjunta, evidenciándose que en el escrito acusatorio, no se rinde cuenta de dichas diligencias solicitadas, incumpliendo de este modo la Fiscalía, la parte in fine del artículo 305 COPP y por ende violentándose lo dispuesto en el artículo 49,1 Constitucional, por lo que se demanda la nulidad de la acusación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 del Código Orgánico Procesal Penal, toda vez que se vio afectada la posibilidad de contar conelementos de convicción, ulteriores medios de pruebas, que permitan desvituar la acusación fiscal. La defensa se opone a la Admisión de la Acusación Fiscal, mediante la oposición de la excepción prevista en el artículo 28 ordinal 4to, literal i del COPP,por infracción a los ordinales 3º y 5º del artículo 326 ejusdem.Infracción del ordinal 2do del artículo 326 COPP:

De los Hechos establecidos, se describen dos hechos aislados, quepretenden relacionarse para construir el tipo penal imputado, por un lado una acción desplegada por dos sujetos no identificados, que sometieron a personal de seguridad y que se presume tenían como objetivo rescatar a uno de los detenidosque se encontraba en el sótano del Palacio, no obstante, dichos sujetosindeterminados en ningún momento se dice expresaran tal finalidad. Por otro lado se describe un gesto o acción por parte de mi patrocinado, cuando era conducido desde la sala del Tribunal, hasta el calabozo y al pasar frente a la rampa intentó correr hacia el portón de salida, lo cual fueinmediatamente controlado por personal de Algucilazgo y conducido con éxito a su destino (el calabozo) sótano del Palacio. De tal suerte que la pretensión fiscal procura relacionar dos hechos, que forzosamente conectan, en detrimento de mi patrocinado, pues el gesto o reacción cuando éste era conducido hacia el calabozo esposado y acompañado de otros detenidos, no se compagina con los supuestos del tipo penal de la Fuga, artículo258 del Código Penal, pues mi defendido no hizo uso de medio violento alguno, fue una reacción natural e instintiva del privado de libertad. La acción efectuada con posterioridad, al ingreso de mi patrocinado a Calabozo, por dos sujetos desconocidos, que se describe como violenta por haber estado armados y sometido a funcionario de seguridad, no puede adjudicarse como una acción de rescate a mi defendido, pues no era el único detenido en Sede Judicial, pues había una lista de 38 detenidos trasladados, sólo del Internado Judicial, no puede construirse con una acción ajena y que no se acredita, fuera dirigida a rescatar a mi defendido, no siendo cierto lo que asegura la acusación, “que la intención del imputado era huir, además de la situación que se presentó en el mismo momento en que el imputado estaba siendo trasladado”, pues de las actas de entrevistas se evidencia lo contrario.

En consecuencia, de los mismos hechos establecidos en la acusación, seevidencia que mi defendido no ejecutó el delito que se le atribuye, enconsecuencia solicito se declare con lugar la excepción opuesta y así se declare, a tenor de lo dispuesto en el artículo 330 ordinal 4to del COPP Hay infracción del ordinal 4to del artículo 326 Copp, por cuanto se viola losprincipios de Legalidad y Tipicidad, al acuñarle un tipo penal, que no secorresponde con la acción o acto descrito como ejecutado por mi defendido. Contestación que se hace a los fines legales y procesales consiguientes, No obstante, de Admitirse la Acusación Fiscal, invoca el Principio de Comunidadde prueba, e igualmente se reserva el derecho de ofrecer PruebasComplementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 del COPP, en la oportunidad legal correspondiente.

La Defensa la rechaza, toda vez que incumple Uno de los requisitosconcurrentes, exigidos en el artículo 326, indicado en el ordinal 2do del COPP, por lo que se opone a la persecución penal, mediante la excepción establecida en el artículo 28, ordinal 4to, literal i ejusdem, siendo procedente conforme lo dispone el artículo 328 ordinal 1º del COPP.

Ello se afirma, porque el hecho presentado en la acusación:

“.. avistamos a un ciudadano que se encontraba caminando por la orilla de la calle, vestido con pantalón de color azul y una chaqueta, nos acercamos a él dándole la voz de alto, bajándonos de la unidad y le realizamos una revisión corporal

basándonos en el artículo 205….detectándole a la cintura y debajo de la camisa un objeto de regular tamaño que al descubrírselo nos percatamos de que se trata de un arma de fuego….” .Se sustenta en un procedimiento policial irrito que no se corresponde con los parámetros para la inspección de personas establecidos en la norma 205 del COPP: “…siempre que haya motivo suficiente para presumir que oculta entre sus ropas o pertenencias o adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con un hecho punible. Antes de proceder a la inspección deberá advertir a la persona acerca dela sospecha y el objeto buscado, pidiéndole su exhibición” Del contenido del acta de procedimiento, del cual se extrae el hecho asíestablecido en la acusación, se desprende con meridiana claridad elincumplimiento de dicha norma, establecida como garantía dentro de las garantíasde la actividad probatoria, para que constituya un elemento de convicción serio,por lo que se demanda la nulidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 delCOPP.Mi defendido cuando fue detenido, iba en trayecto desde su lugar detrabajo, donde prestaba servicio de vigilancia, hasta la panadería, cuando fue arbitrariamente abordado por la comisión policial, e incluso estaba uniformado, tal como lo describe el acta policial. Mi patrocinado estaba en el ejercicio de un rol, contratado por la Empresa de vigilancia privada CASEVIP C.A, y prestaba servicio como oficial de vigilancia, subordinado a dicha empresa privada, por lo que el arma incautada forma parte dela indumentaria necesaria para el desempeño de dicho oficio. Se presenta en tres (03) folios recibos emitidos de dicha empresa a mi defendido, por concepto de pago de sueldo por servicios prestados, en los que se especifica fechas previas a su detención, lo que acredita lo afirmado en este ejercicio de defensa.